

Las famas al pie del cadalso

Contra el artículo 20

“Censuro el principio del honor, juzgando incomprensible que quien sufre una ofensa quede deshonrado a menos que no la repare con una ofensa aún más grande, o mediante la sangre del ofensor o la propia”

A. Schopenhauer

ESCRIBE: ERNESTO ACERO C.

Las famas están al pie del cadalso. Basta con acusar para desprestigiar y ser sujeto al linchamiento mediático, y tras eso, cualquier cosa puede ocurrir. Una acusación se convierte en sentencia inexpugnable. Como en los mejores tiempos de la Santa Inquisición. De nada sirve que nuestra Ley de Leyes haga de la presunción de inocencia un derecho humano. Me refiero a la porción relativa del artículo 20 constitucional.

La contienda electoral es un excelente ejemplo. **Ante el inexistente debate de ideas, ante la ausencia de discurso de contenido ideológico, se impone el uso de boñiga como argumento central.** Data de tiempos inmemoriales esa asquerosa tradición. En lugar de los sustantivos, los adjetivos; en lugar de los debates de ideas, los ataques directos contra las personas. No hay nada nuevo en esas prácticas, son ya tradicionales.

De poco han servido, parece, las grandes transformaciones de nuestro entramado constitucional. El 18 de junio de 2008 es sin duda emblemático para el constitucionalismo mexicano. La reforma que se publica en el DOF, con esa fecha, es un punto de inflexión en ese orden de ideas. Naturalmente, de nada sirve en repetidas ocasiones. Esa reforma se encuentra estrechamente asociada con la del 10 de junio de 2011.

Son reformas trascendentales, pero de resultados decepcionantes una y otra vez. De poco sirven esas reformas en tiempos electorales, tiempos en los que el estiércol se convierte en el argumento más socorrido. Estiércol que se administra contra la honra, contra la reputación, contra la vida privada

de los interlocutores. *La manipulación de las redes sociales ha llevado al extremo la capacidad destructiva de las citadas heces.*

Esa reforma de poco sirve cuando la sociedad se encuentra tan agraviada por hechos de violencia que parecen protegidos por ese precepto constitucional, que no

nuestro país en materia de derecho de réplica (Artículo 14, numeral 3, “derecho de rectificación o respuesta”, de la citada convención).

Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 17, numeral 1) fue concebido también para proteger la vida privada, la honra y la reputación. En la misma lógica se ordena que el derecho a la libertad de expresión tiene como límite el respeto a los derechos y la reputación de los demás (artículo 19, numeral 3, inciso “a”).

Retomando el texto de la Ley de Leyes, conviene recordar que en el artículo sexto, se manda que la libertad de expresión sea respetada y pone los límites: esto es, la libertad puede ejercitarse en tanto no se *“ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público”*. La libertad de difundir opiniones (artículo 7) se sujeta a criterios ya invocados.

Derivado (aparentemente) de lo dispuesto en el Pacto Federal, en noviembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la federación, la *“Ley reglamentaria del artículo 6o., párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del derecho de réplica”*. Esa ley es salvaguarda también del honor, vida privada, imagen y reputación (artículos 2 –fracción II– y 5, del citado cuerpo preceptivo).

Basta de fundamentaciones. Todo lo anteriormente expuesto sirva solamente para enmarcar el análisis que se debe hacer

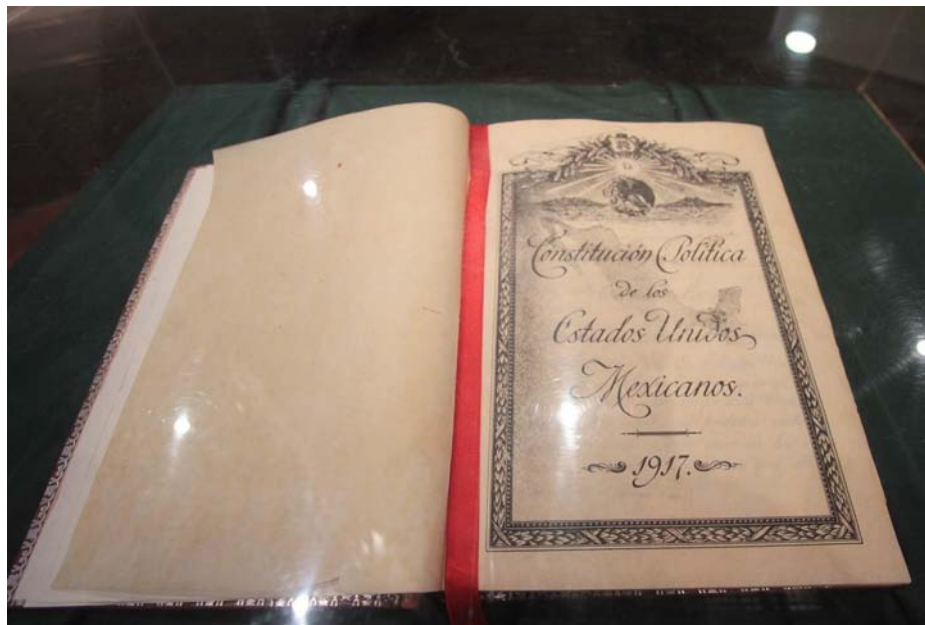
solamente constituye un derecho humano, sino que es uno de sus ejes. En repetidas ocasiones lo que parece querer la gente, es sangre, y no precisamente la que se derrama en el rastro. **Frente a los frustrantes resultados de la reforma, hay sectores que no dejan de manifestar su nostalgia por las ollas de Egipto: “Estábamos mejor cuando estábamos peor”, suele decirse, equivocadamente.**

La reforma de 2011 hace de los tratados internacionales de los que es parte el Estado mexicano, instrumento de tanto valor como nuestra Ley Fundamental en favor de los derechos humanos. Eso se consigna en el artículo primero de la Constitución federal.

El texto constitucional federal, por su parte, dispone que el imputado tendrá el derecho “A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa” (artículo 20, apartado B, fracción I).

En esa línea de razonamiento, la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica, artículo 11, numeral 1), ordena la protección de la honra y la dignidad, al señalar que *“Nadie puede ser objeto de ingerencias (sic) arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación”*.

Este dispositivo se vincula con el artículo 13 (numeral 2, inciso “a”) del citado instrumento internacional, en el que se precisan los límites en el ejercicio de la libertad de pensamiento y de expresión. El ordenamiento se refiere al límite del derecho a expresar públicamente las ideas, ejercicio que exige *“el respeto a los derechos o a la reputación de los demás”*. Este derecho, a su vez, se relaciona con lo que dispone la Constitucional y la ley respectiva de



en el caso de la multiplicidad con la que se presenta el ataque sistemático y cotidiano, contra personas que son sentenciadas en juicios sumarísimos, a perder su derecho a la intocabilidad a su vida privada, a su honra y a su reputación.

Entre las personas que ven su reputación y su honra bajo una gruesa alfombra de guano, hay políticos, candidatos, periodistas, actores y múltiples personajes ampliamente conocidos, famosos. A algunos de ellos se les acusa de corrupción, de acoso o violación, de homicidio o femicidio o de feminicidio, de cualquier cosa. Tras ser señalados, sobreviene el linchamiento y tras eso, nada queda.

A Ricardo Anaya se le señala por tráfico de influencias y corrupción, a López Obrador se le ha señalado como beneficiario del “oro rojo” de Moscú. A José Antonio Meade, al que no han podido vincular directamente con casos de corrupción, (hasta ahora) le cargan “muertos ajenos”, como los ex gobernadores del PRI que se han convertido en piltrafas para leones.

En México, la reputación de Enrique Bátiz, la del director de cine Gustavo Loza y recientemente se suma el caso de Ricardo Rocha, han sufrido esa embestida. Su honor, su reputación, incluso su vida privada, se encuentran al pie del cadalso. **Son famas condenadas a la desgracia.**

¿Dónde queda la letra de los tratados internacionales signados por México?, ¿dónde quedan las disposiciones constitucionales y de corte legal que en México cobijan el honor, la vida privada, la reputación?

Nuestra República da un paso adelante y dos para atrás. Hasta ahora, lo que vemos es una dinámica orgiástica que hace cera y pabilo de ese derecho humano. Cualquiera puede ser candidato al cadalso. Quizá todo sea cuestión de tiempo.

Meridiano.mx

SOLICITA PERSONAL EN:

>TUXPAN
>RUIZ
>ROSAMORADA
>TECUALA
>ACAPONETA

INFORMES:
311.145.47.35

Meridiano

www.meridiano.com.mx

Director General
DR. DAVID ALFARO
alfarodi@hotmail.com



MERIDIANO DE NAYARIT

Oficinas generales:
Independencia #335 Tepic, Nayarit

MERIDIANO PUERTO VALLARTA
Director: MOISES MADARIAGA
parameridiano@gmail.com
Francisco Villa #336-B
Col. Lázaro Cárdenas C.P. 48330
Tels: (322) 223 29 75, 223 29 76
Puerto Vallarta, Jalisco.

Comercialización
Perla Coronel Lujano
ventas@meridiano.com.mx

Tels. (311) 214-38-09, 210-32-11
con 20 líneas

Publicación Periódica Autorizada. Registro de SEPOMEX Número 10881 12389-001. Características 12-1252-70. Certificado de Licitud de Título 3378. Certificado de Licitud de Contenido 2963. Título reservado por la SEP 1587-93. Sistema Internacional de Publicaciones Seriadas CODIGO ISSN-0128-509. Registro COPARMEX 153. Registro CANACINTRA 3240. Registro ANIERM 6029-93. Los colaboradores que firmen sus escritos son responsables del contenido de los mismos. No hay obligación de devolver originales aunque no se publiquen. Todos los fondos y correspondencia a este periódico deben ser dirigidos al Director General en el domicilio que aparece al margen. MERIDIANO es una Marca Registrada (MR). Tiene distribución en el estado de Nayarit y Puerto Vallarta, Jalisco. Representación Comercial en la Ciudad de México: Medios Masivos Mexicanos S.A. de C.V. Luz Savinón No. 13-602 Col. del Valle México, D.F. Ejemplares diarios en el Distrito Federal: La Torre de Papel. Club de Periodistas de México, Filomeno Mata 6-A México D.F. Centro Histórico. Producción, Editado y distribuido por Cia. Editorial Alpego S. de R. L. Oficinas Generales, Redacción y Talleres: Independencia 335 C.P. 63170. Apartado Postal 65, Tepic, Nayarit, México.

En caso de suspensión de cualquier edición, sección o anuncio específico de Meridiano, por cualquier causa, solo aceptamos responsabilidad para la reposición de publicación en la siguiente edición

SEGUNDO AVISO

YO LICENCIADO JOSE DANIEL SAUCEDO BERECHOCHA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 1 UNO DE ESTA PRIMERA DEMARCACION TERRITORIAL DEL ESTADO, HAGO CONSTAR:

QUE ANTE MI COMPARECIO LA SEÑORA MARTHA BEATRIZ ALDRETE MORA, QUIEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDD MANIFIESTO LO SIGUIENTE:

- 1.- SU CONFORMIDAD DE TRAMITAR LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE SU FALLECIDO ESPOSO EL SEÑOR INGENIERO ENRIQUE ECHEVARRIA DOMINGUEZ, ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO.
- 2.- QUE RECONOCE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO OTORGADO POR EL DE CUJUS, EL SEÑOR INGENIERO ENRIQUE ECHEVARRIA DOMINGUEZ, MEDIANTE INSTRUMENTO NUMERO 13,448 TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO, VOLUMEN XL, LIBRO IX, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HECTOR VELAZQUEZ RODRIGUEZ, ENTONCES NOTARIO PUBLICO NUMERO 8 OCHO DE ESTA PRIMERA DEMARCACION NOTARIAL DEL ESTADO.
- 3.- QUE LA SEÑORA MARTHA BEATRIZ ALDRETE MORA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA A SU FAVOR, Y LA DESIGNACION AL CARGO DE ALBACEA, PROTESTANDO SU FIEL Y LEGAL DESEMPEÑO.
- 4.- QUE RECONOCE LOS DERECHOS HEREDITARIOS ATRIBUIDOS EN EL TESTAMENTO DESCRITO ANTERIORMENTE.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ DANIEL SAUCEDO BERECHOCHA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO

TEPIC, NAYARIT; MARZO 8 DE 2018.

A LOS SOCIOS DE LA UNIVERSIDAD INTERCONTINENTAL

PIERRE FAUCHARD, ASOCIACIÓN CIVIL.

A LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES

A LAS INSTITUCIONES BANCARIAS.

Por este medio, se hace de su conocimiento que por acuerdo de asamblea celebrada el día 8 de Febrero de 2018, misma que se lleve a cabo en las Instalaciones que ocupa la Universidad Intercontinental Pierre Fauchard, en la que estuvieron presentes los Socios de la misma, entre otras cosas, se REMOVIO DEL CARGO DE SOCIO DIRECTOR A LA C. MA. DEL REFUGIO URIBE VALADEZ, recayendo dicho cargo actualmente en la DRA. MARIA EUGENIA MIRAMONTES DE LA TORRE.

Motivo de lo anterior, y habiendo estado presente en la Asamblea referida la C. MA. DEL REGUGIO URIBE VALADEZ, la Asociación que represento no se hace responsable de los actos que realice haciéndose ostentar como Socio Director la C. MA. DEL REFUGIO URIBE VALADEZ, a partir del 8 de Febrero del Presente Año.

Atentamente:

DRA. MARIA EUGENIA MIRAMONTES DE LA TORRE

SOCIO DIRECTOR DE LA UNIVERSIDAD INTERCONTINENTAL

PIERRE FAUCHARD, ASOCIACIÓN CIVIL.

MARIA EL REFUGIO en atención a su escrito de fecha 6 de marzo de 2018, me permito señalar a Usted, que tal y como se desprende del acta de asamblea de fecha misma a la que usted compareció y se sirvió emitir su voto, Usted dejo de ser “SOCIO DIRECTOR”, Por lo que no puede ni debe ostentar dicho cargo.